



Presidencia de la Nación
Secretaría de Cultura
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
Y EL

SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES – SADOP –

Entre el SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES – SADOP, representado en este acto por su secretario General Dr. Mario Román Almirón con DNI. N° 18.468.299 con domicilio en Tte. General Juan Domingo Perón 2625 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante SADOP, por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. Guillermo Parodi DNI N° 20183328 con domicilio en Av. Santa Fe N° 1243, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, "EL I.N.T.", acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de todo el país.

SEGUNDA: Los planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.

TERCERA: En dicho anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada uno se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el representante Provincial y/o Regional del INT.



Presidencia de la Nación
Secretaría de Cultura
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignara expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo – si la hubiera – la ONG que administre los fondos. -----

SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del 2 de mayo de 2013 y tendría vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia. -----

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán validas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de abril del año 2013.

1

GUILLERMO GUSTAVO PARODI
DIRECTOR EJECUTIVO